

CERTIFICACIÓN No. 024-2016/SEIPC/20-00-034

El infrascrito Ms. C. Byron Horacio Sarceño Zepeda, Supervisor Educativo del distrito escolar 20-00-034 del Municipio y departamento de Chiquimula, por este medio:

HACE CONSTAR

Que la Dirección del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza del municipio de Olopa del departamento de Chiquimula presentó la siguiente documentación:

1	Fotocopia de los documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes.
2	Fotocopia del Acuerdo Ministerial de Creación del Instituto por Cooperativa de Enseñanza.
3	Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto.
4	Constancia de Cuentadancia.
5	Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto por Cooperativa de Enseñanza.

Y para los usos legales que al interesado convengan, extendiendo, sello y firma la presente en una hoja de papel bond membretado, tamaño carta, en la ciudad de Chiquimula el 13 de julio de 2016.


LIC. BYRON HORACIO SARCEÑO ZEPEDA
Supervisión Educativa - Distrito Escolar 20-00-034
Chiquimula - Chiquimula




Licda. Amparo de Jesús Rodríguez Javier
Directora Departamental de Educación
Chiquimula - Chiquimula



No. TELÉFONO: 58250482

Comprometidos con la Educación

@MineducGT
MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

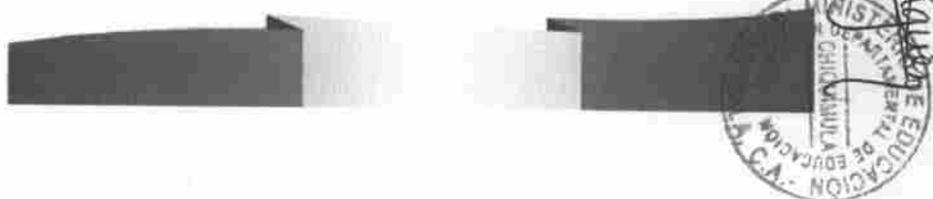
**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR
COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE CHIQUMULA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN
BÁSICA POR COOPERATIVA.**

CONVENIO No.007-2016

En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día cuatro (4) de julio (07) de dos mil dieciséis (2016), comparecemos: por una parte **AMPARO DE JESÚS RODRÍGUEZ JAVIER**, de treinta y seis (36) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia del Desarrollo, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación Personal número mil setecientos veinte espacio cero mil ciento ochenta y ocho espacio mil setecientos ocho (1720 01188 1708) extendido en el municipio de Concepción Las Minas del departamento de Chiquimula, por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actué en mi calidad de Directora Departamental de Educación de Chiquimula, calidad que ostento de conformidad con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guión dos mil ochocientos tres guión dos mil dieciséis (DIREH-2803-2016); el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo número cero veintidós guión veinte guión uno guión dos mil dieciséis (022-20-1-2016), autorizado por Oscar Hugo López Rivas, Ministro de Educación de la República de Guatemala y por María Eugenia Barrios Robles de Mejía, Vice Ministra de Educación de la República de Guatemala y la Certificación del Acta número cuarenta y tres guión dos mil dieciséis (43-2016), de fecha uno de junio del año dos mil dieciséis (01/06/2016), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de la Nación, Registro L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517) de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación; y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guión dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y por otra parte los señores: María Catalina Posadas Rodríguez de Ramos, de cincuenta (50) años de edad, casada, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria Urbana, con domicilio en Colonia Oscar Guevara, municipio de Olopa, departamento de Chiquimula, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos ochenta espacio diecinueve mil setecientos ochenta y cinco espacio dos mil siete (1980 19785 2007) extendido en el municipio de Esquipulas departamento de Chiquimula por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; José Roberto Elías Pazos, de cincuenta y cinco (55) años de edad, soltero, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en Barrio El Puente, municipio

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Mara Chila Ramirez
Honorarios
[Signature]

Comprometidos con la Educación



acreditamos con certificación extendida por la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula con fecha 29 de junio de 2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en 1ª. Calle 2-05 zona 3 Olopa, Chiquimula. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIQUMULA Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa fue autorizado según Resolución número 724, de fecha 4 de mayo de 1988, emitida por el Ministerio de Educación. **SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo,

[Handwritten signatures and names:]
Mecia
Stela
Dany
Sara
Honorable
Sagastume
J. J. Jarama

Comprometidos con la Educación



definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula como por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). **CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes. **QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, la subvención estatal por un monto de veinte y siete mil trescientos ochenta y ocho quetzales, que corresponde a dos secciones con un mínimo de 10 y un máximo de 14 estudiantes y por un monto de treinta mil cuatrocientos treinta y un quetzal, que corresponde a una sección con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de cincuenta y siete mil ochocientos diecinueve quetzales, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado. **SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Mónica Chiquimula
Eusebio...
Margarita...
Margarita...
Margarita...
Margarita...

Comprometidos con la Educación

@MineducGT
/MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- 311
- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
 - b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q. 57,819 y por beneficiario es de Q 1,256.93.
 - c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
 - d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
 - e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
 - f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
 - g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de cuarenta y seis (46) estudiantes en el ciclo de educación básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre una sección de primero, segundo y tercer grado del ciclo de educación básica, así: **(Una sección por grado)**. 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 57,819 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
 - h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
 - i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el

Mano Chita Ramirez
Heonelmu Sadastura
Robrian

Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.

- j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **OCTAVA.**

Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria. **NOVENA.**

Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa a donde corresponde. **DÉCIMA-**

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Moria
Corresponsable
Julia
Dannisa
Jara
Leonel
Cud-Shure
Jug Odiquien

Comprometidos con la Educación

@MineducGT
/MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



309

PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) La Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizará los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto. **DÉCIMA-SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa Olopa, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Mecic
Chila
Romney
Paso
Honorable
Representación

Comprometidos con la Educación

@MineducGT
/MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Mecia
Pascual
Otilia
Damián
Lorena
Sandra
Fina
[Signature]

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Chiquimula a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa. f)

Comprometidos con la Educación

@MineducGT
/MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



203

de Olopa, departamento de Chiquimula, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos cinco espacio veinte y siete mil seiscientos sesenta y ocho espacio dos mil seis (1905 27668 2006) extendido en el municipio de Olopa departamento de Chiquimula por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Esperanza Sagastume Guzmán de Villafuerte, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casada, guatemalteca, Oficios Domésticos, con domicilio en Barrio El Puente, municipio de Olopa, departamento de Chiquimula, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos cinco espacio veinte y nueve mil trescientos noventa y tres espacio dos mil seis (1905 29393 2006) extendido en el municipio de Olopa departamento de Chiquimula por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Oscar Marino García Vásquez, de veinte y siete (27) años de edad, soltero, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, con domicilio en Barrio Ojo de Agua, municipio de Olopa, departamento de Chiquimula, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos setenta y seis espacio treinta y cinco mil ochocientos veinte y dos espacio dos mil seis (1976 35822 2006) extendido en el municipio de Olopa departamento de Chiquimula por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Lorenza Vásquez Díaz, de veinte y seis (26) años de edad, soltera, guatemalteca, Oficios Domésticos, con domicilio en Barrio Jesús y María, municipio de Olopa, departamento de Chiquimula, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos ochenta espacio sesenta y dos mil trescientos tres espacio dos mil cuatro (1980 62303 2004) extendido en el municipio de Jocotán departamento de Chiquimula por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Henry Leonel Lemus Sagastume, de cuarenta y un (41) años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en Barrio El Centro, municipio de Olopa, departamento de Chiquimula, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos setenta espacio setenta y un mil doscientos uno espacio dos mil siete (1970 71201 2007) extendido en el municipio de Esquipulas departamento de Chiquimula por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; **María Otilia Ramírez Lara de Pérez, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, Oficios Domésticos, con domicilio en Barrio El Puente, municipio de Olopa, departamento de Chiquimula, con Documento Personal de Identificación –CUI– número mil novecientos ochenta y dos espacio diez mil cuatrocientos treinta y cuatro espacio dos mil seis (1982 10434 2006) extendido en el municipio de Olopa departamento de Chiquimula por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que**

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
María Otilia Ramírez Lara
Esperanza Sagastume
Henry Leonel Lemus Sagastume
Oscar Marino García Vásquez
Lorenza Vásquez Díaz

Comprometidos con la Educación

Twitter: @MineducGT
Facebook: /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan. **DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa

María Catalina Posadas Rodríguez de Ramos
Presidenta

José Roberto Elías Pazos
Vicepresidente

Esperanza Sagastume Guzmán de Villafuerte
Secretaria

Oscar Marino García Vázquez
Tesorero

Lorenza Vázquez Díaz
Vocal I

Henry Leonel Lemus Sagastume
Vocal II

María Otilia Ramírez Lara
Otilia Ramírez Lara de Pérez
Vocal III

Licda. Amparo de Jesús Rodríguez Javier
Directora Departamental de Educación
Chiquimula, Chiquimula



Comprometidos con la Educación

@MineducGT
 /MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



EL INFRASCRITO LICENCIADO BYRON HORACIO SARCEÑO ZEPEDA SUPERVISOR EDUCATIVO DEL DISTRITO ESCOLAR 20-00-034, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA. CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS No. 3, EN EL QUE A NÚMERO DE FOLIOS, 123 Y 124, APARECE EL ACTA NÚMERO 02-2015. LA QUE COPIADA LITERALMENTE DICE:

"Acta No. 02-2015. En el municipio de Olopa departamento de Chiquimula, siendo las catorce horas del día viernes dieciséis de Enero de dos mil quince, reunidos en las instalaciones del Instituto de Educación Básica por Cooperativa, de este municipio, docentes padres de familia, representantes de la municipalidad de Olopa, director, secretario, contador, Oscar Marino García Vásquez, PEM. José Roberto Elías Pazos, *Junta Directiva saliente para dejar constancia, de la Formación de la Junta Directiva del Centro Educativo, para el periodo dos mil quince dos mil diecisiete. PRIMERO:* El PEM José Roberto Elías Pazos Director del Establecimiento, da la bienvenida a los docentes, padres y madres de familia, directiva saliente, representante municipal, así mismo agradece al llamado a la reunión y atención a la convocatoria realizada. Toma la palabra la representante de la directiva saliente María Elena Rodríguez, para manifestar su agradecimiento por haber confiado en su persona para representar y asumir el cargo como Presidenta de la directiva, así mismo insta a los presentes a participar y colaborar en dichos cargos ya que es en pro de la educación de los jóvenes estudiantes del Centro Educativo. SEGUNDO: Se procede a la propuesta de candidatos para formar la nueva Junta Directiva del Instituto Nacional de Educación Básica por Cooperativa, Jornada Vespertina, levantando la mano proponen a los siguientes padres de familia, Esperanza Sagastume Guzmán de Villafuerte, Lorenza Vásquez Díaz, María Otilia Ramírez Lara de Pérez, María Catalina Posadas Rodríguez, preguntando si existen más propuestas, verificando que no las hay y ellas aceptan formar parte de la Junta Directiva, haciéndose ver que los cargos a elegir son, presidente, secretario, vocal I y Vocal III, se precede a la votación recordándoles que el orden de votos así quedarán los cargos, preguntando si están de acuerdo los presentes, levantando su mano indican que sí. Tercero: Se procede a la votación, quedando electas por mayoría de votos y en orden de cargos de la siguiente manera de acuerdo a la ley. Presidenta: María Catalina Posadas Rodríguez, DPI 1980197852007; Vice-Presidente: José Roberto Elías Pazos, Director del Establecimiento Educativo DPI 19052766820206; Secretaria: Esperanza Sagastume Guzmán de Villafuerte, DPI 1905293932006; Tesorero: Oscar Marino García Vásquez, DPI 1976358222006; Vocal I: Lorenza Vásquez Díaz, DPI 1980623032004; Vocal II: Henry Leonel Lemus Sagastume, DPI 1970712012007, Vocal III: María Otilia Ramírez Lara de Pérez, DPI 1982104342006. Quedando electos por votación y en orden de los mismos, preguntando si hay algo más que agregar al proceso de elección levantando la mano indican que no. TERCERO: Toma la palabra el representante de la municipalidad saludando a los presentes, así mismo instando a sus compañeros de la Junta Directiva, a trabajar por el mejoramiento de la educación del Centro Educativo, seguidamente la nueva presidenta de la Junta Directiva María Catalina Posadas Rodríguez, agradece a los padres de familia, docentes, y a todos los presentes, la confianza depositada en su



304

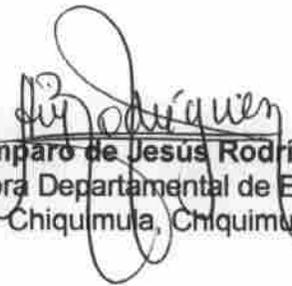
persona para desempeñar tan digno cargo, motivando a los padres de familia a participare y colaborar en todas las actividades desarrolladas en el Centro Educativo para mejorar la educación de sus hijos, así mismo después de entregados los cargos a los nuevos integrantes de Junta Directiva, se procede a informar a los presentes que las clases académicas para sus hijos ya iniciaron aquí en el Centro Educativo. CUARTO: Palabras de agradecimiento por el Prof. José Roberto Elías Pazos vicepresidente de la Junta Directiva. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada, dos horas y media, en el mismo lugar y fecha, firmando los que en ella intervenimos, leída y ratificada damos fe. Están las firmas y sellos respectivos.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, EN DOS (2) HOJAS DE PAPEL BOND MEMBRETADA, IMPRESAS A UNA SOLA CARA, TAMAÑO CARTA, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE CHIQUMULA, EL VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.



Lic. Byron Horacio Sarceño Zepeda
Supervisión Educativa, Distrito Escolar 20-00-034
Chiquimula, Chiquimula

Vo. Bo.



Licda. Amparo de Jesús Rodríguez
Directora Departamental de Educación
Chiquimula, Chiquimula



MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA, - 4 MAYO 1988

EL MINISTRO DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194, literal f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los Artículos 15, 16 y 41 de la Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo número 73-76,

A C U E R D A :

ARTICULO lo. Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos, los cuales se encuentran contemplados con una asignación de Dos Mil Quinientos Quetzales (Q.2,500.00) cada uno en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

- 1) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, partida número 88-0801-2.144-04-92.
- 2) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea El Ovejero, El Progreso, Justitapa, partida número 88-0801-2.144-04-93.
- 3) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea Sipacate, La Gomera, Escuintla, partida número 88-0801-2.144-02-98.
- 4) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea Las Canoas, zona 17 de esta capital, partida número 88-0801-2.144-04-95.
- 5) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Antonio Ilotenango, El Quiché, partida número 88-0801-2.144-04-96.
- 6) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Mateo, Quetzaltenango, partida número 88-0801-2.144-04-97.
- 7) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea San Jerónimo, El Tumbador, San Marcos, partida número 88-0801-2.144-04-81.
- 8) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Olopa, Chiquimula, partida número 88-0801-2.144-04-82.
- 9) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Concepción Tutuapa, San Marcos, partida número 88-0801-2.144-04-83.



PALACIO NACIONAL U-6-211.1(F)

QA-ama.

MINISTERIO DE EDUCACION

GUATEMALA, - 4 MAYO 1988

HOJA DOS DEL ACUERDO MINISTERIAL POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE 17 INSTITUTOS NACIONALES DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA. - - - - -

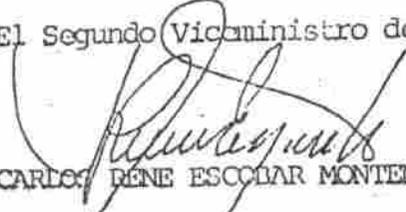
- 10) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea Bolivia, Santo Domingo Suchitepéquez, Suchitepéquez, partida número 88-0801-2.144-04-84.
- 11) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea El paso de los Jalapas, - El Jícaro, El Progreso, partida número 88-0801-2.144-04-85.
- 12) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada nocturna, ubicado en el Barrio Norte, Santa Cruz del Quiché, El Quiché, partida número 88-0801-2.144.04-86.
- 13) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en San Juan Tecuaco, Santa Rosa, partida número 88-0801-2.144-04-87.
- 14) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en Santiago Sacatepéquez, Sacatepéquez, partida número 88-0801-2.144-04-88.
- 15) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en la aldea Rancho de Teja, San Francisco, Totonicapán, partida número 88-0801-2.144-04-89.
- 16) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en el Parcelamiento Cuiscoyol I, Iztapa, Escuintla, partida número 88-0801-2.144-04-90.
- 17) INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA en jornada vespertina, ubicado en el Parcelamiento Los Angeles I, - Puerto de San José, Escuintla, partida número 88-0801-2.144-04-91.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial.

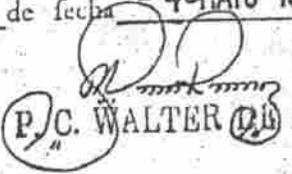
COMUNIQUESE .


 JOSE RICARDO GOMEZ CALVEZ.

El infrascrito encargado del Registro de Acuerdos del Ministerio de Educación certifica que la presente es copia fiel del original del Acuerdo Ministerial No. 724 de fecha 4 MAYO 1988

El Segundo Viceministro de Educación,

 CARLOS RENE ESCOBAR MONTENEGRO.




 P.C. WALTER LEON.



ESTANCIA DE INSCRIPCION Y MODIFICACION AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

ACTUALIZADO

NIT: 1612914-8
Nombre o razón social: INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
Domicilio fiscal: 1A CALLE 2-05 ZONA 3 OLOPA, CHIQUIMULA
Departamento: CHIQUIMULA **Nacionalidad:**
e_mail: **Teléfono:**
Género: **Fax:**
Cédula / Pasaporte: **Nacimiento / Constitución:** 18/02/1987
Cui:
Número de colegiado: **Fecha de colegiado:**
Organización legal: COOPERATIVA
Actividad económica: ENSEÑANZA PRIMARIA, PREPRIMARIA Y SECUNDARIA

Inscrip. Registro Mercantil: **Inscrip. def. Reg. Mercantil:** **Inscripción RTU:** 21/07/1998 **Última modificación:** 24/11/2009
Inscrip. Registro Civil: **Estatus:** - ACTIVO - **Número de escritura:** **Fecha de escritura:** 18/02/1987 **Fecha de fallecimiento:**

	N.I.T.	Nombre	Nombramiento	Inscripción	Estatus	Fecha	Estatus Principal
Representante Legal	2233093-3	JOSE ROBERTO, ELIAS PAZOS	15/02/2003	24/11/2009	ACTIVO	24/11/2009	S
Contador	2553655-9	FERNANDO RODOLFO, PAZOS CARDONA	01/07/2004	16/11/2004	ACTIVO	16/11/2004	

Sistema Inventario: NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS **Sistema Contable:** Devengado

IMPUESTO AFILIADO	REGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACION	FORMULARIO No.	FRECUENCIA DE PAGO	FORMA DE CALCULAR
-------------------	---------	-------------------------	----------------	--------------------	-------------------

ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	101	PAGO ANUAL	EXENTO
-----	--------	--	-----	------------	--------

Número Establecimiento	Nombre Comercial	Domicilio Comercial	Estatus	Fecha inicio operaciones	Fecha Última Modificación
1	INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA	1A. CALLE 2-05 ZONA 3 OLOPA, CHIQUIMULA	A	21/07/1998	24/11/2009

Número de negocios Activos: 1 Número de negocios cancelados: 0 Fecha de impresión: 24-11-2009



F. _____
DELEGADO
SECCION REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NOTAS:

- * PARA TODA MODIFICACION A SUS DATOS GENERALES O CAMBIO DE REGIMEN A IMPUESTOS A LOS CUALES SE ENCUENTRA AFECTO, DEBERA DAR AVISO A LA "SAT" PARA EVITAR SANCIONES POSTERIORES.
- * SE LE RECUERDA HABILITAR LIBROS EN EL PLAZO DE 30 DIAS PARA EVITAR SANCIONES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES ESPECIFICAS.
- * PARA SOLICITAR LOS FORMULARIOS A UTILIZAR FAVOR DE PEDIR DE ACUERDO A LAS VERSIONES VIGENTES.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
CARNÉ DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

NIT: 1612914-8
Nombre: INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA
Domicilio Fiscal: 1A CALLE 2-05 ZONA 3 OLOPA, CHIQUIMULA

Fecha Modificación: 24/11/2009



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

CGC-CCGC-019-2016

Chiquimula, 21 de abril de 2016

LA INFRASCRITA JEFE INTERINA DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS EN CHIQUIMULA:

HACE CONSTAR:

Que: EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DE OLOPA, CHIQUIMULA, SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE ESTA DELEGACIÓN, EN EL LIBRO CON REGISTRO No. 32612 A FOLIOS Nos. 148 Y 149, CON EL No. DE REGISTRO I2-291, SIENDO LOS RESPONSABLES A LA FECHA:

DIRECTOR	José Roberto Elías Pazos
FECHA TOMA POSESIÓN:	15 de febrero de 2003
DPI:	1905 27668 2006 Extendido por el Registro Nacional de las Personas del Municipio de Olopa, Departamento de Chiquimula
DOMICILIO:	Barrio El Puente, Olopa, Chiquimula
TELEFONO:	53896138
NIT:	2233093-3

SECRETARIO CONTADOR:	Oscar Marino García Vásquez
FECHA TOMA POSESIÓN:	02 de abril de 2012
No. DE CÉDULA O DPI:	1976 35822 2006 extendido por el Registro Nacional de las Personas del Municipio de Olopa, Departamento de Chiquimula.
DOMICILIO:	Barrio Ojo de Agua, Olopa, Chiquimula
TELEFONO:	30265061
NIT:	5571626-1

Carlos Enrique Hernández Cortez
Delegación Departamental de Chiquimula
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo. Bo.

María Magdalena Salguero García de Pérez
Delegación Departamental de Chiquimula
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas



PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, OLOPA CHIQUIMULA

Ejercicio Fiscal 2016

1. INGRESOS			
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)			
a)	Subsidio anual Ministerio de Educación	Q	57,819.00
b)	Subsidio Municipal anual	Q	15,000.00
c)	Inscripción de 46 alumnos (as)	Q	1,380.00
d)	Colegiaturas anual de 46 alumnos (as)	Q	11,500.00
e)	Matrículas de 143 alumnos (as)	Q	-
f)	Operación Escuela de 46 alumnos (as)	Q	-
g)	Bolsas de estudio de 12 alumnos (as)	Q	10,800.00
h)	Otros ingresos	Q	2,000.00
	TOTAL DE INGRESOS	Q	98,499.00
2. EGRESOS			
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)			
a)	Operación Escuela de 46 alumnos (as)	Q	138.00
b)	Bolsas de estudio de 12 alumnos (as)	Q	10,800.00
c)	Salario anual de personal administrativo	Q	17,000.00
d)	Salario anual de personal docente	Q	50,400.00
e)	Salario anual de personal operativo	Q	2,000.00
f)	Pago de prestaciones	Q	-
g)	(Aguinaldo, bono 14, Bono vac. Vacaciones)	Q	13,880.00
h)	Ajuste por incremento del subsidio del estado	Q	-
i)	Otros gastos	Q	1,500.00
j)	Energía Eléctrica	Q	600.00
k)	Material Didáctico	Q	-
l)	Útiles de oficina	Q	900.00
m)	Útiles de limpieza	Q	300.00
n)	Internet claro	Q	-
	TOTAL DE EGRESOS	Q	97,518.00
3. RESUMEN			
	Total de Ingresos	Q	98,499.00
	Total de Egresos	Q	97,518.00
	Saldo para el año siguiente	Q	981.00

***** PUEDEN AGREGAR MÁS CELDAS, DE ACUERDO A INGRESOS O EGRESOS *****

Lugar y Fecha, Olopa Chiquimula 04 de julio de 2016


 Secretario Contador
 Oscar Marino García Vásquez
 Instituto Nacional de Educación Básica
 por Cooperativa




 Firma del Director
 José Roberto Elías Pazos
 Instituto Nacional de Educación Básica
 por Cooperativa



NOTA: Si son pagos al personal, por favor adjuntar los nombres de los docentes con el número de DPI, las asignaturas y períodos que ocupan.

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA										
OLOPA, CHIQUIMULA										
PLANILLA DE PERSONAL DOCENTE, OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO.										
No.	Nombre del Catedrático	DPI	Cargo que desempeña	No. de cursos que imparte	No. De periodos	Quetzales por periodo	Sueldo Total			
1	Byron Misael Mantar Ramírez	1954 53697 2006	Catedrático de Educación Física	1	24	Q10.50	Q252.00			
2	Iris Marisela Sigüenza Ramírez	1935 84271 2006	Catedrática de Ciencias Naturales	1	60	Q10.50	Q630.00			
3	Lesbia Lucrecia García Vásquez	1985 06201 2006	Catedrática de Comunicación y Lenguaje	1	60	Q10.50	Q630.00			
4	Ismael Antonio Aldana Pazos	1604 07745 2006	Catedrático de Inglés	1	36	Q10.50	Q378.00			
5	Carlos Estuardo García López	1988 65260 1503	Catedrático de Artes Industriales	1	24	Q10.50	Q252.00			
6	Ribeido Erculano Díaz Vanegas	2369 49136 2005	Catedrático de Artes Plástica y Teatro	2	48	Q10.50	Q504.00			
7	Isolina Bedeth Urrutia de Cajas	1994 29715 2006	Catedrática de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	1	40	Q10.50	Q420.00			
8	Fernando Alfredo Pérez	1952 31147 2006	Catedrático de Matemática	1	60	Q10.50	Q630.00			
9	Edgar Josué Arita Vásquez	2285 52184 1904	Catedrático Tecnología de la Información y Comunicación	1	36	Q10.50	Q378.00			
10	Julio Roberto Juárez Sesam	2347 22886 1503	Catedrático de Danza y Expresión Corporal	1	24	Q10.50	Q252.00			
11	Osiris Yesenia Canzanga Ramos	2903 82289 1801	Catedrática de Educación para el Hogar.	1	24	Q10.50	Q252.00			
12	Luis Fernando Erazo Urrutia	1576 78822 2005	Catedrático de Formación Musical y Ciencias Sociales y Formación Ciudadana	2	44	Q10.50	Q462.00			
13	Oscar Marino García Vásquez	1976 35822 2006	Secretario Contador	0	0	Q0.00	Q800.00			
14	Lisbeth Araceli Valle	1981 80152 2006	Conserje	0	0	Q0.00	Q200.00			
15	José Roberto Elías Pazos	1905 27668 2006	Director	0	0	Q0.00	Q900.00			
	ULTIMA LINEA		TOTAL				Q6,940.00			



Prof. Oscar Marino García Vásquez
Secretario Contador

PEM José Roberto Elías Pazos
Director